CERTIFICADO DE IDONEIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda requiere contratar a una persona con el fin de prestar sus servicios como instructor de formación deportiva en la ejecución de las actividades previstas para la implementación de los programas, procesos de formación deportiva y la estrategia de cuidado en el territorio en la localidad de Puente Aranda.

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda no cuenta con personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por el/la Directora(a) de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual exige los siguientes requisitos para ejecutar el presente contrato:

NIVEL ACADÉMICO	TÉCNICO
DISCIPLINA	TÉCNICO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA o TÉCNICO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN o TÉCNICO PROFESIONAL EN ENTRETENIMIENTO DEPORTIVO o TÉCNICO PROFESIONAL EN DEPORTE Y RECREACIÓN.
ESPECIALIZACIÓN	No aplica.
EXPERIENCIA	35 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
EQUIVALENCIA	DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 001 DE 2024 Y 007 DE 2024, SE APLICA LAS EQUIVALENCIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 785 DE 2005 ART. 25 "EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA".

Que, analizada la Hoja de Vida de **OSCAR GIHOVANY MEDINA CARROLL** identificado con CC **1.118.554.262 de Yopal**, cumple con los requisitos de Formación y Experiencia exigidos en los estudios previos y la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, de la siguiente manera:

SE APLICARÁ EQUIVALENCIA		**SI**
Elija la equivalencia a aplicar	Resolución 0001 de 2024 "Titulo de formación técnica o tecnológica, o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional que sea a fin con el objeto a contratar".	
FORMACIÓN ACADÉMICA		
TÍTULO	**ENTIDAD ACADÉMICA**	**FECHA DEL TÍTULO**
BACHILLER MEDIA TÉCNICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RUFINO JOSÉ CUERVO CENTRO	26 de noviembre de 2010

LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	20 de diciembre de 2016
EXPERIENCIA LABORAL		
ENTIDAD CONTRATANTE	**TIEMPO DE EXPERIENCIA**	**No. DE CONTRATO**
CLUB DEPORTIVO LA BARCA	Del 20/09/2014 al 20/12/2017 Tiempo: 3 años, 3 meses, 1 día.	N/A
TOTAL DE EXPERIENCIA ACREDITADA		3 años, 3 meses, 1 día.

La anterior información evidencia el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el certificado de no existencia de personal, no obstante, es pertinente señalar que en el expediente contractual reposan las demás certificaciones y documentos que soportan la experiencia aportada.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: Se verificaron antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, disciplinarios de la Procuraduría, Personería, antecedentes fiscales de la Contraloría, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC Art. 183 Ley 1801 — Código de Policía), Delitos Sexuales y Ley 2013 de 2019.

Que con la información suministrada cumple con la experiencia solicitada en los estudios previos, información que reposa en la hoja de vida presentada por el contratista y validada por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a través de la plataforma SIDEAP.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con **OSCAR GIHOVANY MEDINA CARROLL.**

Se firma en Bogotá a los 12 días del mes de marzo de 2024.

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Vivian Johanna Torres Alba – Abogada de contratación FDLPA
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera // Juan Felipe Galindo Niño – Abogado/a de Contratación FDLPA
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Abogado especializado de Despacho FDLPA